

suyos. ¹ La Soberania de España, es hereditaria, y no electiva; pero aun en este caso quando el Pueblo tenga derecho para elegirlo, no lo tiene para juzgarlo. La Autoridad sobre el Principe, es privativa al Señorío universal de Dios. Este es el lenguaje de la Santa Religion que profesamos. ²

Y bien ¿quien nos asegura el exsito feliz en lo futuro de estas Juntas hasta ora, sin lexitima autoridad, disponiendo, y mandando como Soberanas, y de nuestra obediencia á ellas? ¿No son frecuentes las vicisitudes, y mudables á cada paso las resoluciones de los hombres? ¿Y que, si en medio de unos consuelos sin antecedentes, y de unos lisonjeros conceptos, se nos apareciese en nueva España, un Español á semejanza de Robespier, ó un General como Bonaparte, disputando con la fuerza de sus Armas, ya dentro del Reyno, la Soberania, la Potestad, la Autoridad, y el Patrimonio de Fernando? ¿De que serviría entonces la confesion del horror, y el arrepentimiento? ¿Acaso con ellos, se remediava el daño? Pues si desde aora, no lo meditamos, para precaverlo, sucedido, no habra remedio. ¿Que, si las Ciudades, se empeñan, en sostener cada una para si la preferencia, y primacia del mando? Las Guerras intestinas, por consecuencia forzosa. ¿Y que finalmente, si quando aun no damos los primeros pasos, nos viesemos asaltados, por el que menos pensavamos, y teniamos, por Amigo, y aliado? Aseguro á V. Exa. que solo al proferirlo tiemblo, y siento oprimido de dolor el corazon al figurarlo. Que tristes consecuencias, sobrebendrian á este leal, y Americano Suelo, que se gloria de su fidelidad, y amor á sus Reyes, y que há conservado por espacio de 288 años. Que borron á las proezas, ilustres azañas, meritos, servicios, y honores que há savido granjearse V. Exa. y le tienen merecido el buen concepto, y renombre de valiente, y gran soldado. Que cargo tan terrible, para con Dios, y para con el Rey. Y por ultimo, que critica tan justa la del pueblo por la ligereza, con que se prestó una creencia á la que se decia Junta Suprema, y Soberana, sin datos algunos que la justificasen.

¹ Excelso, excelsior est alius, et insuper universe terre Rex, imperat ser vienti. (Ecl. V. 7. 8.)

² Rectores habent sudicen suum, per semetipsum (Dominus) facta examinat Magistrorum (S. Greg. M. Moral. 1. XXV. in. C. XXXIV. B. Job. n. 36.)

Seria, sin que deva quedar duda, al gobierno de este Reyno, á medida de sus deseos. Quitarian á V. Exa. y á los Individuos, que tienen, y componen las demas Autoridades, que no fuesen anuentes con sus proyectos. Arrastrarian toda la Real Hacienda. Determinarian de la Plata de los Templos. Impondrian gavelas. Saquearian á los Pueblos, con imposiciones; y despues de una triste, aunque involuntaria Esclavitud, tendriamos que llorar con sumo dolor, la desgracia, de contribuir por fuerza, y por este inexperado modo á las dañadas intenciones de los Enemigos de la Corona, y contra la Real Persona, y dinastia, á quienes acabamos de jurar obediencia.

Estas, y mayores causas, fueron las que, en la Junta de 9 de Agosto, y bajo el mismo rito, obligaron á jurar, que solo reconoceria, y obedeceria, á aquellas Juntas, en clase de Supremas de aquellos, y estos Reynos, que estén inauguradas, creadas, establecidas, ó ratificadas, por la Catolica Magestad del Sor. Don Fernando 7.º ó sus Poderes lexitimos. Es assi que las de Sevilla, y Asturias, no lo están, ni hán justificado estarlo, hasta oy: luego entretanto, no deve prestar-seles en cosa alguna essa obediencia.

El Juramento obliga, supuesto que están vigentes los motivos, en el fuero interno, y externo, y los Sres. que lo otorgaron con tanta solemnidad en la Junta, y lo ratificaron bajo sus firmas, no pueden alegar ignorancia, crasa ciertamente, en la transgresion del segundo Sagrado precepto, en que pusieron á Dios por Testigo de su aserto, ni menos pedir relaxacion de el, sin incurrir en pecado grave, por versarse sobre materia tambien grave, y q.^e los haria á mas incurrir en la nota de menos valer, en asuntos de tanta recomendacion como los dros. del Soberano, y del Reyno, q.^e de antemano, y quando tomaron posesion de sus Empleos, juraron defender al Rey. El que lo sostuvo, faltara á la moral cristiana, y coincidirá por este indirecto modo, á la infidelidad, é insubordinacion; pues el que tiene amor, y lealtad á su Soberano, lo deve tener tambien á todas aquellas cosas q.^e le pertenecen, y evitar los motivos, aunque se creéan remotos del daño como sucederia, si se tratase de extraer la misma Real Persona. Para pedir relajacion son necesarias causas justissimas. No se, haya algunas que sean mayores á las que obligaron á otorgar este solemne juramento. Siendo assi, concivo no se otorgaria en semejante solicitud.

Será perjuro, el que lo faltare, y el que lo pidiere, esta expuesto á practicar mañana, iguales diligencias, por el otro q.^e otorgó de reconocimiento, y obediencia al Rey. Tengo por laxsa, y q.^e toca en suberciva, semejante proposicion.

En qualquiera estremo que se concediese este reconocimiento, fuese Real Hacienda, Guerra, &c., aun con la calidad de por aora, se minorava la Autoridad de V. Exa. Se faltava á las Leyes del Reyno, en las facultades concedidas á los Exmos. Sres. Virreyes, segun la voluntad Suprema, y Soberana de la Legislacion, y se dava entrada á un Seminario de diferencias, capaces de inducir los mayores desordenes. Seria el Reyno un Cuerpo con dos Cavezas, y por lo tanto monstruoso; y mucho más, quando los diversos Ramos q.^e están á cargo de V. Exa. tienen intima coneccion los unos con los otros. Los Gobiernos Democraticos, Aristocraticos &c. siempre paran en desavenencias. Ningunos mas entuciasmados en la livertad, é independecia, que los Franceses, Rexicidas atroses, y enemigos del Gobierno Monarquico. Cada dia los beyamos inventar, Tribunales, levantar Juntas, y Congresos. Nunca ordenavan su modo de pensar, por que cada uno pretendia q.^e el partido dominante, fuese el de su pasion, y no el de la razon, y al cavo, binieron há hacer lo mismo q.^e repugnaban, que fue sujetarse á una Cavesa, que los Gobierna, con la denominacion no solo de Rey sino de Emperador.

La muestra durante la privacion de nuestro Catolico Monarca, deve ser la union reciproca animada de los sentimientos de la Religion Santa que profesamos, y bajo las Leyes municipales, que estan impuestas. Estas lo disponen todo, y no hay necesidad de mendigar otras. Independecia, solo contra una Testa que quiere introducirse, con despojo del legitimo Señor, al Gobierno de esta Monarquia, que no le toca, y firme resolucion, en sostener, sin diferencia alguna su justa causa, y derechos. En hacerlo assi, vamos conformes, con nuestras conciencias, y asegurados, con la Soberana voluntad de nuestro Rey, que es esta, y del otro modo, dudosos, y expuestos, á feas resultados, y muy malas consecuencias, que quiza, no imaginamos.

Es la materia fecunda, y quedan aun otras muchas pruebas que pudiera presentar: pero las remito al silencio, por no difundirme tanto, pero si recordando á V. Exa. que su Autoridad, y Superioridad,

estan selladas con la Real Mano, y con el glorioso Titulo de otro yo, en la America Septentrional, y no deve permitir V. Exa. que en lo mas minimo, se vulnere, menoscave, y devilite, la Soberana Autoridad del Rey que representa V. Exa. como el principal, y primario interez.

Dixe: que el segundo hera el del Reyno. ¿Y qual es este? No es cosa, el de la Nueva España. Uno de los principales, y beneficos á la Corona. El querido tantas, y tan repetidas veces, encargado, y recomendado por el Trono. El Blanco á quien dirijen sus tiros las Naciones Extrangeras. Acaso, el primero con que contava el Emperador Bonaparte, para sus aumentos de Gloria. Pues este es, el que tiene oy V. Exa. bajo de su mando. ¿Será posible, que por no hacernos el devido cargo de lo que es, aventuremos, lo mucho que el vale? ¿Que llamandolo Colonia, y siendo por ello la Niña bonita de España, como si fuese Esclava universal de los muchos que aspiran á ser sus Señores, hayamos de ponerlo en sus manos, solo por que su legitimo Dueño, esta ausente del Reyno? ¿Merece, esta indiferencia, y desprecio, como si tampoco importase?

Que podré decir á V. Exa. de sus Ricas Minas: de su Agricultura: de su Comercio: de sus Artes: de sus muchas Poblaciones, y Ciudades; y finalmente de todas aquellas preciosidades que goza, y le tiene dispensado el Cielo, quando está de ello mas cerciorado que yo. ¡Que dolor verlo todo sacrificado á manos sangrientas, y sacrilegas, quiza sin pensarlo! Tanto empeño por Sevilla: tanto amor á Asturias, Valencia, y demas Ciudades de España, y tanta indiferencia, desapego, y no se si tedio, para con las Indias. En aquellas, se aprueba quanto hacen, aunque tenga visos de irregular. Se alaban sus Juntas, aunque se autorizen del modo que no deven, y en estas, se vé con repugnancia, y fastidio, que las haya, para tratar, conferenciar, y uniformar las providencias de su conservacion y defensa. Digaseme, si somos Vasallos de un mismo Soverano. Si nos rijen unas propias Leyes. Si gozamos di iguales prehemencias. Si somos socios de la Nacion, y si en los Reynos que las hán convocado habia tambien Tribunales Superiores como aqui. Estoy creido, que á menos de una ciega preocupacion, no habra alguno, que pueda negarlo; y no se en que esté para semejantes casos, y cosas, el privilegio exclusivo de aquellos.

No es posible Sor. arrimar á un lado los que, como hijos, y Vasallos del Rey, penden en este Reyno de V. Exa. y de sus rectas providencias. Vuelva V. Exa. los ojos atras, y vea á tantas Viudas Pobres. A tantas Virgenes, y Doncellas desamparadas, que van á ser teatro de la disolucion. A tantos Niños, cuya Sangre Inocente, clamará como la de Abel. A los miserables Indios, que tanto recomiendan las Leyes. Pues todos estos, como huerfanos y sin Padre, jimen, y lloran la falta de su Soberano, y claman con ayes, y suspiros al Tutor que les há dejado, muy confiados del amparo, y proteccion de V. Exa. en quien descansa toda su esperanza. ¿Y que Sor. Exmo. podra el piadoso corazon de V. Exa. desatenderse, y dexar de lastimarse, de su triste situacion, que está en sus Superiores manos? Como es capaz que lo creea, quando de lo contrario, soy testigo fiel. Estos mismos son Señor los que há pocos dias llenaron de juvilo el amante pecho de V. Exa. con los festivos vivas en que prorrumpia su gozo, por su amadissimo Fernando 7.º y por las demostraciones de enojo, y aborrecimiento con que tratavan aun la copia sin aliento del Napoleon Tirano, en quien deseavan, saciar, su rabia, en venganza de la ofensa. ¿Y podre persuadirme, que esta lealtad, no sea apoyo, para q.º V. Exa. los ampare, y proteja?

Por el contrario. Todos saven, y confiezan que V. Exa. es un general experto, y de grandes conocimientos, para defenderlos de sus Enemigos. Dios no hace las cosas acaso. Para el gobierno de V. Exa. reservó este cuidado. Es oy el Moyses del Pueblo Americano. Al triunfo Sor. Exmo. que el mismo Dios sabrá premiar las fatigas de V. Exa. y Fernando 7.º tambien remunerarlas. No hagan impresion en el magnanimo pecho de V. Exa. las mordaces expresiones de quatro discolos, ni de sus lenguas viperinas. Al salvo, Dios lo salva, y ellos, seran confundidos en su maldad. Por este mismo Dios pido á V. Exa. que nos mire con ojos compasivos, y no piense jamas en dejar el mando del Reyno, por que sin querer, nos entrega entonces en las garras de nuestros Enemigos.

Mexor voz, y mejor pluma que la mia, hán dicho ya á V. Exa. con bastante erudicion, y acierto que este Reyno, esta unido á la Corona de Castilla, y Leon, y que no puede dejar de prestarle la obediencia que le juro. ¿Que esta razon es de poco momento? ¿A la

frente de ella, y de la Real Cedula que lo acredita, le haremos el agravio del desprecio, é insubordinacion, por adjerirnos, sin causa, ni merito legal alguno á la Junta de Sevilla? ¿En el espacioso Campo de tantos, y tan poderosos motivos, como se nos alumbran, querramos hecharnos tierra en los ojos, para no verlos, y con abandono de la legislacion, precipitarnos en el lago profundo, para vernos despues ahogados? ¡Ha! Conosco que V. Exa. esta poseido de estos, y mayores conocimientos, que su penetracion, y mucha experiencia le hacen advertir; y por esso, aun sin embargo de sus Vice-Regias facultades, quiere por un efecto de su dignacion, oir el parecer de los Cuerpos, y demas Sujetos de clase, que há convocado á las Juntas. Prudente, y muy juiciosa resolucion, y prueba, nada equivoca de la rectitud, y del acierto con que pretende V. Exa. conducirse en sus Superiores Determinaciones.

Tambien tiene en ellos gran interez la Religion del Reyno; punto esencialissimo, y que no deve perderse de vista en nuestro caso un solo instante. Restituyanos la Magestad Divina á su Solio, como lo deseamos, y por momentos á nuestro adorado Fernando, que es el Arco Iris de la Paz, y tranquilidad de la Nacion: pero por un brebe instante, pongamos la consideracion, en que la ambicion, y ya irritada zaña del Napoleon, empeña quando otra cosa no pueda sostener por una Guerra defensiva la Augusta Persona de Nro. Rey en su poder, y que esta dure algunos años, [no quisiera decirlo] puede que el fervor, parase en frialdad, lentitud, y pereza. Quantas resoluciones que á los principios fueron inflamadas, por el ardor, declinaron en insensatez, en abandono, y tedio. ¡Ojala, y que los hombres, por nuestra miseria, no fuesemos tan propensos á incurrir estos graves defectos, principalmenté, sinos separamos de la Ley, de la Religion, y de los vinculos de sociedad. Quien le hubiera dicho á la Cristianissima Francia, que habia de venir á ser el Verdugo de su Rey. El asombro de todas las Naciones, aun las mas barbaras, y finalmente el seno de la iniquidad. La sedienta de la sangre humana. El Borrón mas negro de la Sociedad, y el Epilogo de la Heregia. ¿Quien? La Iglesia Santa, y su caveza, que siempre le repugnó, el que permitiese en el sentro de su Reyno á los Inventores de esa falsa, erronea, envenenada maldita Filosofia de la independencia, y livertad,

que há sido, el Cuchillo amolado, que derramada tiene tanta sangre. La causa de que se pretenda sacudir el yugo de la subordinación, y obediencia: de que todos se crean autorizados, y lo que es mas, q.^e intenten llegar con su Sobervia al Trono de la Divina Soberania, negandole, el reconocimiento, y usurpandole los Atributos Divinos, que esencialmente goza. A todo este atrevimiento llegan los Hombres poseidos de la ambicion del mando. ¿Y quienes hán sido estos? La Escoria de los Reynos. Los Hombres mas viles y facinerosos. Las emponzoñadas Biboras, que se veyan arrastradas, por el suelo. Consecuencias todas abominables, pero q.^e formó el sistema de los Partidos y parcialidades, de los malos hombres q.^e pretendieron, contra la voluntad del Altissimo, y contra sus Sacrosantos Preceptos, Residenciar á su Principe, y tomarse el mando.

Por lo mismo Señor Exmo. conviene, y mucho, que en el estado presente, sostenga V. Exa. con el mayor nervio los dros. del Reyno, y de la Santa Religion que profesa. Con las Armas, y con el castigo, á los que por uno, ú otro extremo pretendan invadirlo. El Cielo como lo pedimos há de prolongar la vida de V. Exa. Lo há de auxiliar, y socorrer, para que aquí no jimamos, ni lleguemos á experimentar, semejantes Calamidades. V. Exa. tiene el azote en la mano. Castigue, con el rigor devido á los Insubordinados, y reveldes, sean los que fueren, sosteniendo las Autoridades constituidas, que es el tercer interez.

Es incuestionable, que V. Exa. es la Caveza de este Cuerpo Politico, y assi como en el humano, se necesitan, los ojos, los oidos, el tacto &c. que están en ella, y le son partes notables, y esenciales: assi tambien, en el primero, son de mucha necesidad, y los organos por donde V. Exa. tiene de dar las disposiciones necessarias, para que no tropiese, y se sostenga en el estado de robustes que conserva. A cada paso vera V. Exa. que su Cuerpo Politico, es invadido de humores extraños, que procuraran asaltarle, para devilitarlo, enfermarlo, y entregarlo á la Parca, que es su ruina, y desolacion. Conviene unirlo, y precaverlo del contagio, con la saludable medicina, de procurar que los Miembros de el, estén ordenados, y sujetos á la Caveza que los organiza. El Pueblo por su ignorancia, es subseptible de impresiones. Los malos, convidan á la multitud, de la mas despreciable

parte, para apoyo de sus sediciosas empresas. Entorpecen con turbulencias el regimen mas seguro, y le son convenientes las purgas mas activas, para evacuarlo de semejantes Escretos. Si Señor. En la ocasion presente, se necessita mayor esmero, por que pueden acometer males graves. El aire se inficiona de alitos malos, y facilmente se introducen por los oidos, las enfermedades mas grandes. Los hombres relajados, y viciosos, son los Enemigos del Legislador, de su Ley, y de sus Autoridades, que la sostienen. La repugnan, por que quisieran vivir al desenfreno de sus corrompidas pasiones. Reyna en ellos el fuego de la contradicion, y satira, por que castigan, y sujetan, y no se permite, el pabulo á sus desordenes; y lo que se nota es, que quando por desgracia las disfrutan con la estencion, que apetecen, son entonces los peores Enemigos del Estado, y de sus Potestades. Potros indomables que desbocados, van de precipicio, en precipicio: pero para el Reyno V. Exa. tiene en su mano las riendas del Gobierno, y sabra dirigirlos, por el mejor, y mas seguro camino.

Estas Potestades están autorizadas, lexitimamente por el Soberano, y entre ellas, tiene V. Exa. muchos Individuos, de ciencia, prudencia, y conciencia, que sabran desempeñarle, no atendiendo solamente á la autoridad por la persona que la tiene, sino por la que representa, y lo constituyó en ella pues siempre que nos apartemos de los fines, no vamos seguros en los medios. El negocio principal en este punto es la recta administracion de justicia. Que se castigue al malo, y premie al buéno. Que los Vasallos de este Reyno que no pueden elevar sus quejas al Trono, en las presentes circunstancias, no se lamenten de que no se les hace. Que no tengan que estrañar, con la persona de V. Exa. la de su querido Rey Fernando. Que lo mismo que un verdadero Padre de familias, que corrige con amor al hijo malo, y premia al que le da gusto, assi se conduzga V. Exa. desde el mas elevado, al mas infimo. Bajo una constitucion, tan propia de nuestra sabia legislacion, quien no estará gustoso, tranquilo, y satisfecho, dispuesto, á quanto V. Exa. ordenare, como que va con las miras del bien comun, y felicidad del Reyno.

Este es un interez, en que es comprehendido V. Exa. por que por medio de los que fueren rectos Ministros de los Tribunales, desaojará, y aliviara V. Exa. el grave peso que sobre si tiene, como